

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDATA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MARKETING ACADÉMICO Y PROFESIONAL (AEMARK)

En Madrid, a 21/03/2025

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Chamorro Soler en nombre y representación de ANDATA, actuando en calidad de CEO.

De otra parte, Dña. Natalia Rubio Benito, en nombre y representación de la Asociación Española de Marketing Académico y Profesional (AEMARK), actuando en calidad de Presidenta.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, acuerdan lo siguiente:

EXPONEN

Que ambas entidades comparten el interés en fomentar la colaboración en el ámbito del marketing académico y profesional, facilitando el acceso a soluciones avanzadas y promoviendo el desarrollo de investigaciones y proyectos en este campo.

Por ello, establecen el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre ANDATA y AEMARK para facilitar a los miembros de la asociación condiciones preferentes en la contratación de servicios y soluciones ofrecidas por ANDATA, contribuyendo así al desarrollo de investigaciones y proyectos académicos en el ámbito del marketing.

2. BENEFICIOS PARA LOS MIEMBROS DE AEMARK

ANDATA ofrecerá a los miembros de AEMARK las siguientes ventajas:

- Descuentos de entre el **5% y el 20%** en la contratación de servicios y soluciones proporcionadas por ANDATA, según las condiciones específicas para cada caso.
- Extensión de estos beneficios a los **doctorandos vinculados a los socios de AEMARK**, permitiendo que accedan a condiciones preferentes en servicios de investigación y consultoría, sin necesidad de ser asociados.
- **Eliminación del "minimum fee" en los proyectos**, garantizando así un acceso más flexible y equitativo a los servicios de ANDATA.

3. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Para dar visibilidad a esta alianza, se llevará a cabo la siguiente estrategia de comunicación:

- Publicación del convenio y noticias en el próximo **boletín oficial de AEMARK**.
- Difusión en las **redes sociales de ambas entidades (LinkedIn, Facebook, Twitter, etc..)** pocos días después de la publicación oficial dentro del boletín, y en la sección de noticias dentro de la web y partners como nuevos socios.
- **Un mes después**, se realizará una nueva publicación específica centrada en la **solución Ómnibus**, destacando sus beneficios y casos de aplicación para la investigación académica y de mercado. Con precio especial de **700 euros para los socios** (1000 respuestas a 5 preguntas de mercado, incluyendo scripting y hosting).

4. DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración inicial de **un año** a partir de la fecha de firma, renovándose automáticamente salvo notificación expresa de alguna de las partes con un mes de antelación.

5. MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Se establecerá un canal de comunicación directo entre los representantes designados de ambas entidades para coordinar la implementación y seguimiento de las acciones derivadas del convenio.

6. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de cualquier información compartida en el marco del presente convenio, salvo aquella destinada a la difusión acordada en los medios mencionados.

7. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN

En caso de incumplimiento de los términos establecidos, la parte afectada notificará por escrito la situación a la otra parte, otorgando un plazo razonable para su corrección. Si el incumplimiento persiste, se procederá a la rescisión del convenio mediante notificación escrita.

FIRMA DEL ACUERDO

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha y lugar indicados.

Por ANDATA

D. Juan Chamorro Soler
CEO



Por AEMARK

Dña. Natalia Rubio Benito
Presidenta

